Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REF. ACCIÓN DE TUTELA de** Luis Carlos cárdenas Mosquera **CONTRA** laEPS

COMFENALCO VALLE

**LUIS CARLOS CARDENAS** mayor de edad y domiciliado en el municipio de la ciudad Cali , Valle del Cauca y residente en el barrio León xll calle 34 B No.29-09 de Cali identificado con cedula de ciudadanía No.16.733.192 de Cali-Valle del Cauca, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA contra la EPS COMFENALCO VALLE DE SALUD**  o por quien haga sus veces, con el objeto de que se proteja mis derechos fundamentales a la **SALUD A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y AL MINIMO VITAL** por el no suministro de incapacidad por mi condición de salud.

1. **HECHOS**

**PRIMERO:** En marzo del 2019 asistí a una cita con el médico general Centro Medico y Rehabilitación Valle Salud S.A.S por motivos de un accidente de tránsito donde realizado la fecha de los exámenes tengo incapacidad, soy trabajador ambulante el cual es mi único ingreso y sustento diario. El día 09 de mayo de los corrientes día, presente un derecho de petición cuyo radicado No.10605002318. Con el funcionario de Comfenalco EPS Sr. Santiago Padua D (copia ajuntada) de la cual recibí notificación de rechazo y no aceptación, mediante escrito de fecha 15-05-2019 consecutivo CL62023, firmado por el funcionario Giovanni Ayala González Auxiliar de Aclaraciones EPS Comfenalco valle. Transcurridos ya 90 días de incapacidad

**SEGUNDO:** por lo anterior, 29 de Julio de 2019 asistí a la E.P.S COMFENALCO VALLE a pedir mi derecho de incapacidad el cual esta E.P.S COMFENALCO brinda esos servicios, el día 09 de agosto volví a presentar otra acción de tutela el día 29 de agosto vuelvo presentarme me mantiene a la espera y nunca no dieron respuesta, el día 13 de septiembre pedí nuevamente la solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas

**TERCERO:** hasta la fecha cruzadas la **EPS COMFENALCO VALLE** no me ha suministrado los Derecho de los servicios que brindan el servicio de reconocimiento y prestaciones económicas con incapacidad formulada por el medico estoy mal económicamente el cual no puedo trabajar porque tengo fractura brazo izquierdo el cual seré operado, pago una vivienda a cuotas con el banco para tener el derecho para poder vivir dignamente por lo tanto por este motivo requiero de la manera más oportuna de este servicio , ya que el brindarme este servicio tendré que perder mi vivienda de los mismos puede exacerbar mi situación.

**DERECHOS VULNERADOS**

**DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA**

Artículo 1ro constitución política *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

**J U R I S P R U D E N C I A C O R T E C O N T I T U C I O N A L**

**DIGNIDAD HUMANA**

**(Sentencia: T – 556 de 1.998)**

**M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo**

*“Es que el concepto de dignidad humana no constituye hoy, en el sistema colombiano, un recurso literario u oratorio, ni un adorno para la exposición jurídica, sino un principio constitucional, elevado al nivel de fundamento del estado y base del ordenamiento y de la actividad de las autoridades públicas. En virtud de la dignidad humana se justifica la consagración de los derechos humanos como elemento esencial de la constitución política (art. 1 C.P.) y como factor de consenso entre los estados, a través de las cláusulas de los tratados públicos sobre la materia (art. 93 C.P.)*

*La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es “un fin en sí misma”. Pero, además, tal concepto, acogido por la constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el estado social de derecho que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico. Ese concepto se traduce en la idea, prohijada por la corte, de que no se garantiza bien ningún derecho de los que la constitución califica de fundamentales –intrínsecos a la persona- si a un individuo de la especie se lo condena a sobrevivir en condiciones inferiores a las que la naturaleza le señale en cuanto ser humano. Es decir, cuando, como en los casos materia de examen, personas menores deben afrontar una evolución irregular de sus sistemas físico y sicológico en condiciones de desamparo.”*

***SENTENCIA T-76O DEL 2008 DICE LO SIGUIENTE:***

***“3.1.1.2.1.1. EL DERECHO A ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN”***

***“****Toda persona tiene el derecho constitucional a que se le garantice el acceso efectivo a los servicios que requiere, esto es, a los servicios indispensables para conservar su salud, cuando se encuentren comprometidos gravemente su vida, su integridad personal o su dignidad. El orden constitucional vigente garantiza a toda persona, por lo menos, el acceso a los servicios de salud de los cuales depende su mínimo vital y su dignidad humana como persona”*

***“LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBE SER OPORTUNA, EFICIENTE Y DE CALIDAD. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD”***

*“ la atención y el tratamiento a quien tiene derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad está afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales, es decir, deben contener todo ciudadano, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones y en tal dimensión debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud”*

**En mi caso, es necesario obtener los servicios de reconocimiento y prestaciones económicas encérales para poder tener una mejor calidad de vida, ya que esto afecta mi estado de salud. Por este motivo mi derecho a al reconocimiento y prestaciones económicas mí no puede ser fraccionado por la EPS COMFENALCO VALLE por no asumir el costo de lo que le corresponde.**

1. **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos, solicito distinguido señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

* Documentales:

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia de historia clínica.
3. **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, respetuosamente le solicito a usted señor juez constitucional, y acudiendo a sus calidades humanas y sabia sindéresis que por favor ordene a la parte accionada y en favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar mis derechos fundamentales a la salud, a la dignidad humana, a la vida y la integridad personal.

**SEGUNDO:** y en consecuencia ORDENAR a la **EPS COMFENALCO VALLE.** o quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia me suministren el servicio de reconocimiento y prestaciones económicas me desembolsé el dinero por los días cruzados de incapacidad

**TERCERO:** Se ordene al accionado, que, una vez producida la decisión definitiva en el asunto en cuestión, remita a su Despacho, copia del acto administrativo con las formalidades de ley, so pena de las sanciones de ley por **desacato** a lo ordenado por Sentencia de tutela.

**CUARTO:** Se autorice la expedición de fotocopias, a mi costa de la Sentencia de esta tutela y de la contestación que al fallo produzca el o la accionada.

**QUINTO:** En subsidio de lo anterior, solicito al respetado señor Juez, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.

1. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me fundamento en el artículo 86 de la constitución política; en los decretos reglamentarios 2591 de 1.991, 306 de 1.992, y 1382 de 2.000. Igualmente, en el artículo 1,5,48,53,29 de la misma carta.

**Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano:**

**(Revolución francesa – 26 de agosto de 1.789)**

**Artículo 4.-** La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites no se pueden determinar sino por la ley.

**Artículo 6.-** La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por sus representantes, a su formación. Ella debe ser la misma para todos, sea que proteja o que castigue. Todos los ciudadanos siendo iguales a sus ojos son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos, sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

**Artículo 16.-** Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución.

**Declaración Universal de Derechos Humanos**

(10 de diciembre de 1.948)

**Artículo 1.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Artículo 2.** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**Artículo 7.** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección, contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación

**Artículo 8**. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra **actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.**

1. **COMPETENCIA**

Es usted, honorable señor juez, competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulnerados de mis derechos fundamentales que motivan la presente acción. (artículo 37, decreto 2591 de 1991).

1. **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismo hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

1. **ANEXOS**

* Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al accionado.
* Copia de los documentos relacionados como pruebas documentales.

1. **NOTIFICACIONES**

**La parte accionante recibe notificaciones en:** cali, Valle del Cauca, **Celular:** 3154390524./correo electrónico:

**La parte accionada recibe notificaciones en:** cll 34 B No.29-09 barrio león xlll Cali-valle / Teléfono: (57) 315-439-05-24

Del señor Juez

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Luis Carlos cárdenas Mosquera**

**C.C. 16.733.192 de Cali- Valle del cauca.**